

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA         | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA   | Pesetas. |
|--------------------|----------|--------------------|----------|
| Un mes.. . . .     | 8        | Un mes.. . . .     | 11 25    |
| Trimestre.. . . .  | 8 25     | Trimestre.. . . .  | 22 50    |
| Seis meses.. . . . | 16 50    | Seis meses.. . . . | 45       |
| Un año.. . . .     | 33       | Un año.. . . .     | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Número 239

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 6 de Diciembre último á este de Fomento la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr: Vistas las Reales órdenes de 20 de Junio y 12 de Octubre del presente año, en las que el Ministerio de Fomento interesa se ordene al Delegado de Hacienda de Zaragoza el alzamiento de la retención decretada en los intereses de las láminas de Propios del Ayuntamiento de Caspe, para que con dichos intereses puedan abonarse las atenciones de primera enseñanza, ó que en caso de no proceder el alzamiento de dicha retención se entreguen á la Junta provincial de Instrucción pública los recargos municipales recaudados por el Tesoro durante el año económico de 1893 á 94 por cuenta del referido Ayuntamiento, á fin de que los mismos se apliquen al pago de aquellas obligaciones:

Resultando del informe emitido por el Delegado de Hacienda en Zaragoza que en 11 de Noviembre de 1890, cuando todavía no se habían entregado á la Junta provincial, de Instrucción pública las inscripciones cuyos intereses están mandados re-

tener, el Agente ejecutivo de la zona, al amparo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y para hacer efectivos con sujeción al procedimiento contra deudores de la Hacienda ciertos débitos por consumos, decretó el embargo de los repetidos intereses:

Resultando que al liquidarse los ingresos por recargos municipales en los cuatro trimestres del año económico de 1893-94, y en vista de la advertencia puesta al final del estado, relativos á las obligaciones de todos los pueblos de la provincia por personal y material de primera enseñanza, en la que se hacía constar que el pueblo de Caspe tenía afectos al pago de aquellas obligaciones los intereses de las láminas emitidas en sustitución de sus bienes de Propios, la Administración de Hacienda se consideró en el caso de abonar al Ayuntamiento de dicho pueblo todos los recargos municipales recaudados, sin figurar cantidad alguna en la nómina liquidación á favor de la Junta de Instrucción pública:

Resultando que las inscripciones entregadas por el Municipio de Caspe á la expresada Junta producen una renta anual de 16 490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones á que el mismo Ayuntamiento las declaró afectas solo importan, según los datos suministrados, 10.042 pesetas 58 céntimos:

Considerando que, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, los Ayuntamientos tienen atribuciones para destinar especialmente al pago de las obligaciones de primera enseñanza sus inscripciones de bienes de Propios, de Instrucción pública ó de otra clase, en cuyo caso deberán entregarse los títulos correspondientes en las cajas especiales, que quedan autorizadas para realizar los intereses á sus vencimientos, formalizando su ingreso y devolviendo los sobrantes, si los hubiere, á los Ayuntamientos interesados:

Considerando que las atenciones de primera enseñanza han sido esti-

madas siempre como de carácter preferente, no sólo por el Real decreto antes citado, sino por los de 24 de Octubre de 1893, en los cuales se determina que, en el caso de no tener los pueblos señalados fondos especiales para el pago de las mismas, se apliquen á ellas desde luego los recargos municipales sobre las contribuciones, cuyos recargos se había encargado de recaudar el Estado, juntamente con los cupos y cuotas que á él corresponden:

Considerando que si bien el embargo de los intereses de las inscripciones de Propios del Ayuntamiento de Caspe se decretó cuando no se encontraban todavía afectos á obligaciones preferentes, desde el momento en que la Administración de Hacienda tuvo conocimiento de la entrega de dichos títulos en la caja de Instrucción pública para que con ellos se satisficieran las atenciones de primera enseñanza, debió limitarse el embargo al sobrante de los intereses de aquellos ó no entregarse al Ayuntamiento el importe de sus recargos municipales sobre las contribuciones, para no dificultar ó impedir con ello el pago de dichas atenciones:

Considerando que los intereses mandados retener ascienden á 16.390 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones preferentes que con ellos deben satisfacerse solo suman al año 10.042 pesetas 56 céntimos, por lo que existe un sobrante de pesetas 6.448'32, que puede seguirse aplicando en unión de otros recursos, como son los recargos municipales, á enjugar los descubiertos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado:

Y considerando que afectas las inscripciones del Ayuntamiento de Caspe al pago del personal y material de primera enseñanza desde el mes de Enero de 1892, fecha en que la Junta de Instrucción pública puso en conocimiento de la Administración de Hacienda la entrega de aquellas en sus Cajas, debe practicarse una liquidación de lo que por el expresado concepto y desde primeros

de dicho mes de Enero adeuda el mismo Municipio, para que pueda abonarse su importe con los intereses devengados y no satisfechos de las láminas en cuestión, aplicando el sobrante á enjugar los débitos con la Hacienda:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se alce la retención decretada de los intereses de las inscripciones entregadas por el Ayuntamiento de Caspe á la Junta provincial de Instrucción pública para el pago de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza del mismo Ayuntamiento.

2.º Que se practique una liquidación de lo que por este concepto adeuda dicho Municipio desde 1.º de Enero de 1892, abonándose su importe á la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, con los intereses vencidos y no satisfechos de las inscripciones.

3.º Que el sobrante de dichos intereses vencidos se aplique á enjugar los débitos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado por el impuesto de consumos y otros conceptos.

4.º Que para obtener la solvencia de su descubierto con la Hacienda se sigan reteniendo de las láminas entregadas por el Municipio á la Caja de Instrucción pública y de los vencimientos sucesivos los intereses sobrantes después de satisfechas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á cada trimestre.

5.º Que el Delegado de Hacienda de Zaragoza, por los procedimientos de instrucción, acuerde lo procedente respecto del embargo de otros recursos del Ayuntamiento interesado, si estima que á ello debe procederse para realizar los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consi-



guientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, J. R. de Oya.—Sr. Ministro de Fomento.»

En su vista, esta Dirección general trascribe á V. S. la Real orden preinserta, á fin de que se sirva tener en cuenta lo que en la misma se dispone cuando ocurrieren casos de igual naturaleza en esa provincia.

Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de...

## AYUNTAMIENTOS

### B E L M E Z

Núm. 281

No correspondiendo en la actualidad á las condiciones y circunstancias de este término la vigente división del mismo en distritos y barrios por consecuencia de las alteraciones que ha producido la segregación de las aldeas de Pueblo Nuevo y Peñarroya, el Ayuntamiento de esta villa en sesión de ayer, acordó reformar aquella división establecido en este término, tres distritos y los barrios que á continuación se expresan, atemperando para ello á los preceptos contenidos en los artículos 34 al 39 de la Ley orgánica, á saber:

#### Primer distrito

Lo componen las calles Arandita, Escambrón, Hoyancones, Nava, Nueva, Pedroche, Pilar, Pozonuevo, Príncipe, Plaza de la Iglesia, Vínculo, y entidades rurales Antolin, Cañal, Casas de S. Juan, Dehesilla, Espartal, Estación Peñarroya, Fundición, Gargandillas, Hoyuela, Mariscal, Pueblo nuevo (oficinas), Paso Fuente Obejuna, Pililla, Santa Elisa y Santa Rosa.

#### Segundo distrito

Lo componen la Plaza de la Anunciación, y las calles Aduana, Coso, Castillo, Clavel, Empinada, Hospital, Humilladero, Matadero, Negrillos, Regina, Río, Santa María, San Antonio, San José, San Gregorio, Santiago, Santo, Tesoro y Viziato.

#### Tercer distrito

Lo componen las calles Bailén, Cadenas, Córdoba, Calatraua, Covadonga, Lermenda, Real, Trajano, El Hoyo, Doña Rama, y entidades rurales Aguaya, Alamo, Bujadillo, Cabeza Vaca, Carrascal, Entredicho, Estación Belmez, El Valle, Guadiato, Higuerón, Junquillo, Mina de San Antonio, Nava de don Jaime, Navalara, Sierra Palacios, Tejares y Vega del Fresno.

Se consideran barrios dentro de su respectivo distrito, las aldeas del Hoyo y Doña Rama y las entidades de población separadas de este casco, conforme al párrafo tercero art. 36 de la ley.

Y cumpliendo lo mandado en el artículo 38, se publica el presente para que los vecinos y domiciliados de este término, puedan hacer las reclamaciones que contra dicha división creyeran oportunas, dentro del mes siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Belmez 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Macario López.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria, Secretario.

### C O R D O B A

Núm. 272

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación del urinario que existe en la calle de Alcántara, realizada en los días 23 y 24 de Noviembre último.

|                                                                                 | Pts. | Cts. |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| <b>Jornales</b>                                                                 |      |      |
| Por los del oficial y peon ocupados en dicho servicio durante expresado periodo | 5    |      |
| <b>Materiales</b>                                                               |      |      |
| Por un sello del timbre móvil para la cuenta                                    | 0    | 10   |
| Por otro id. para el libramiento                                                | 0    | 10   |
| <b>Total</b>                                                                    | 5    | 20   |

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 18 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

### C A B R A

Núm. 269

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Mangas Cordón, mozo del reemplazo de 1894 por el cupo de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en esta Alcaldía á exponer sus descargos en el expediente de prófugo que instruyo á virtud de orden de la Comisión provincial; apercibido que de no comparecer será fallado en rebeldía.

Cabra 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Sancho.—El Secretario, Baldomero Montoya.

### ENCINAS REALES

Núm. 266

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al pasado año económico de 1893 á 94, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y aducirse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 13 de Enero de 1895.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

### FUENTE PALMERA

Núm. 267

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional, refundido en el ordinario de este Municipio, para el corriente ejercicio de 1894 á 95, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo

deseen y presenten las reclamaciones pertinentes.

Fuente Palmera 16 de Enero de 1895.—Salvador González.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 285

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Enero

| PARROQUIAS   | SEXO   | ESTADO  | EDAD    | ENFERMEDADES                   |
|--------------|--------|---------|---------|--------------------------------|
| San Pedro    | Hembra | Soltera | 3 meses | Bronquitis                     |
| San Lorenzo  | Varón  | Casado  | 59 años | Absceso en la región umbilical |
| Idem         | Idem   | Idem    | 46      | Úlcera del estómago            |
| Santa Marina | Hembra | Soltera | 60      | Reumatismo                     |
| Idem         | Idem   | Idem    | 34      | Catarro bronquial              |

DÍA 21 DE ENERO

|             |        |         |         |                     |
|-------------|--------|---------|---------|---------------------|
| San Lorenzo | Hembra | Viuda   | 80 años | Consumción senil    |
| Idem        | Varón  | Casado  | 70      | Congestión pulmonar |
| Santiago    | Hembra | Viuda   | 75      | Pneumonia           |
| Catedral    | Varón  | Soltero | 2 meses | Anemia              |
| Idem        | Hembra | Soltera | 5       | Idem                |
| Idem        | Idem   | Idem    | 2       | Bronquitis          |
| Idem        | Varón  | Soltero | 20 años | Tisis pulmonar      |
| Idem        | Hembra | Viuda   | 83      | Disenteria          |
| Idem        | Idem   | Soltera | 45      | Tuberculosis        |
| Idem        | Varón  | Soltero | 14      | Endocarditis        |

Córdoba 21 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: E. Alcalde, Aparicio.

### SAN SEBASTIAN

Núm. 263

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1895 á 96, se invita á todos los propietarios de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, relaciones juradas acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad; pues trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Baños á 14 de Enero de 1895.—Sebastián Giraldo.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

### ESPEJO

Número 264

Don Antonio Pineda y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado con sujeción á lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia, el proyecto de repartimiento vecinal para cubrir el déficit de consumos que resultó al terminar la Administración municipal de consumos de esta villa, en el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en el local en que ha celebrado sus reuniones la Junta repartidora, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el de hoy, puedan los contribuyentes examinarlo y presentar por escrito

las reclamaciones que á su derecho convengan, conforme á lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento vigente del impuesto.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 19 de Enero de 1895.—El Alcalde constitucional, Antonio Pineda.

### A Ñ O R A

Número 265

Don Juan Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 1896, se invita por el presente edicto á los hacendados en este término municipal, para que en el plazo de treinta días presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeta al pago de las contribuciones rústica y urbana, acompañando los títulos ó documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Ahora á 15 de Enero de 1895.—Juan Madrid.

### Empresa de aguas potables de Córdoba

Número 251

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Capuchinos 10 y Plaza de Colón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el domingo 17 del próximo



mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la memoria, balances y cuentas referentes al año social, terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo, durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo ordenado por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma, y puedan examinar con la debida anticipación, la memoria y cuentas del año próximo pasado.

Córdoba 19 de Enero de 1895.—El Director gerente, Antonio Ortega.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 169

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Isidoro Gallardo Vilches, vecino de Puente Genil, que fueron sustraídas en la noche del veinte y nueve al treinta de Diciembre pasado, cuyas caballerías tenía en su cuadra situada en la Ribera, huerta del Remolino de dicha villa; y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montilla á 10 de Enero de 1895.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

#### Señas

Un mulo negro, con lunares en los costillares, mediano, cerrado y sin hierro.

Y una mula colorada, cana, orejas tiesas, mediana, cerrada y herrada en unos de los jamones.

### RAMBLA

Número 170

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á cuatro individuos desconocidos que como á la una y media de la madrugada del día diez y nueve de Diciembre último, y en la senda que se dirige al pozo nombrado del Tejar, ruedo y término de Montalbán, fueron sorprendidos con tres fanegas y tres celemines de aceituna que al huir dejaron abandonadas en tres costales y un saco; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal

motivo se instruye, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á 11 de Enero de 1895.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Antonio López del Moral.

### GRAZALEMA

Núm. 171

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de una mula cerrada, mediana, negra, mohina, herrada en la nalga derecha, con el que figura una F. P., que se encuentra depositada en Miguel Vazquez Perez, vecino de Alcalá del Valle, el que la adquirió en la feria que se celebra en Ronda en el mes de Mayo del año próximo pasado, del que dijo llamarse Antonio Nieto Suarez, entregándole una guía que obraba en poder de este y de la que aparece que se la había vendido Juan Gonzalez Perez, vecino de Bea, llamándose tan bien á estos dos y á todos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirles declaraciones en la causa que instruyo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Grazaalema á 8 de Enero de 1895.—Francisco Ruiz.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Pablo Serratos.

### MONTILLA

#### Cédula de citación

Núm. 181

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre hurto de un burro, contra Miguel Ramirez Perez, se cita por la presente á Vicente Ortega, conocido por el Rubio, vecino de Lucena y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserta esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia se presente en este Juzgado, sito en la calle puerta de Aguilar, local de la suprimida Audiencia, á prestar declaración en el dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Montilla á 14 de Enero de 1895.—El actuario, Agustín Maldonado.

### CÓRDOBA

Núm. 185

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alberto Bonza Juntar, vecino de esta ciudad en la calle Morería, número diez y ocho, de cuarenta y dos años de edad, casado, mozo de cuerda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Com-

pañía número siete, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo de lesiones inferidas á Domingo Martínez Seijo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del procesado Alberto Bonza Juntar.

Dado en Córdoba á 5 de Enero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 203

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Almería, á Juan Manuel Clemente Guerrero, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Francisco y de María, vecino de Lubrin, residente en la Colonia nombrada Llanos del Conde, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, al objeto de notificarle la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le siguió en este dicho Juzgado por lesiones inferidas á Juan Aguilera Rama, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regular y sin ninguna particular; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de esta Audiencia provincial, procedente del sumario referido.

Dada en Córdoba á 12 de Enero de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 216

Por la presente se interesa á todas las autoridades de la nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, de talla regular, cerrada y herrada de uno de los cuartos traseros, sin que pueda precisarse si es el derecho ó el izquierdo ni la clase de hierro, y una rucha rucia oscura, de treinta meses de edad, talla regular, sin hierro y sin ninguna otra señal particular, las cuales fueron sustraídas del diez y seis al diez y siete de Diciembre próximo pasado, de una casilla del puente de Guarromán, en la línea férrea de esta ciudad á Sevilla, á Eduardo Estepa Arcos, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—

Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

### CARMONA

Núm. 204

Don Juan José Carazoni y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, contra Manuel Pérez Monsalves, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel Pérez Monsalves, vecino de Posadas, vendedor de madera, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Carmona á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazoni.—El actuario, Antonio Aguayo.

### ANDUJAR

Núm. 205

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Montoya Egea, natural de Mojacas, de esta vecindad, de veinte y tres años de edad, soltera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarla para ante la Superioridad por virtud del auto de terminación del sumario que contra la misma y otros se instruye sobre hurto de aceituna á don Julián Ayllón y el Excmo. Sr. Conde de Gracia Real; previniéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habida la pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á los efectos que procedan.

Dado en Andújar á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—



Angel León.—Por mandado de S. S.,  
Antonio Ramirez.

**Señas de la Isabel Montoya Egea**

Estatuta un metro 54 centímetros,  
su peso 33 kilos, dimensiones de las  
manos 18 centímetros y la de los pies  
23 idem, color de los ojos negros, el del  
pelo idem, sin ninguna cicatriz, color  
del rostro moreno, y viste botas blan-  
cas, vestido, delantal y pañuelo negro  
y saco blanco de percal.

**ANTEQUERA**  
Número 215

Don Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del  
Juzgado de instrucción de esta ciudad y  
su partido.

Doy fé: que en la causa que se ins-  
truye en este Juzgado contra Romual-  
do Prieto Espino, sobre atentado, hay  
una requisitoria que copiada dice como  
sigue:

“Don Atanasio de Burgos y Torres, Juez  
de instrucción de esta ciudad y su  
partido.

En virtud de la presente se cita, lla-  
ma y emplaza al procesado Romualdo  
Prieto Espino, natural y vecino de  
Fuente Piedra, casado, del campo, hijo  
de Francisco y Josefa, de cuarenta y  
cinco años, para que dentro del térmi-  
no de diez días, á contar del siguiente  
al en que se inserte en la *Gaceta de Ma-  
drid y Boletines Oficiales de Córdoba y  
Málaga*, comparezca en este Juzgado á  
prestar declaración indagatoria en cau-  
sa que contra el mismo se instruye so-  
bre atentado; apercibido que de no ve-  
rificarlo será declarado rebelde, parán-  
dole el perjuicio que haya lugar en de-  
recho.

Al propio tiempo ruego y encargo  
á las autoridades, Guardia civil y de-  
más dependientes de la policía judicial,  
practiquen diligencias en busca del in-  
dicado procesado, cuyo actual parade-  
ro se ignora, si bien consta haber es-  
tado hace unos días en el pueblo de  
Monturque, partido judicial de Luce-  
na, Córdoba; y caso de ser habido pro-  
cedan á su prisión y remisión á esta cár-  
cel de partido.

Dado en Antequera á diez de Enero  
de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Atanasio de Burgos.—Eusebio Hué-  
lamo.”

Conforme con su original á que me  
remite; y para su inserción en el Bo-  
LETIN OFICIAL de Córdoba, expido la  
presente que firmo en Antequera á diez  
de Enero de mil ochocientos noventa  
y cinco.—Eusebio Huélamo.

**VILLAVICIOSA**  
Núm. 218

Don Manuel Oncins Labrador, segundo Te-  
niente de la Comandancia de la Guardia  
civil de Córdoba, comisionado para la for-  
mación de expediente para el arriendo de  
una casa que la ocupe la fuerza del Cuerpo  
en esta villa.

Hago saber: que necesitando tomar  
en arriendo una casa para que sirva de  
cuartel á la fuerza de la Guardia civil  
del puesto establecido en esta villa, los  
propietarios que deseen alquilar algu-  
na presentarán sus proposiciones el  
día trece del próximo mes de Febrero,  
á las doce de su mañana, en la que ac-  
tualmente ocupa dicha fuerza, sita en  
la calle Viga de la Cera, sin número,  
donde se halla de manifiesto el pliego  
de condiciones que ha de servir para  
dicha licitación.

Villaviciosa trece de Enero de mil  
ochocientos noventa y cinco.—El Ins-  
tructor, Manuel Oncins Labrador.

# Ministerio de la Guerra

(CONCLUSION)

| Número de orden..... | Nombres de los interesados        | Importe<br>del capital<br>rectificado | Importe<br>total<br>de los in-<br>tereses | TOTAL    | Líquido<br>á percibir<br>el 35<br>por 100 de<br>capital<br>é intereses |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------|
|                      |                                   | Pesos                                 | Pesos                                     | Pesos    | Pesos                                                                  |
| 590                  | Mariano Ronda Valero              | 154 24                                | 3 08                                      | 157 32   | 55 06                                                                  |
| 591                  | Miguel Ruiz Rodríguez             | 143 07                                | "                                         | 143 07   | 50 07                                                                  |
| 592                  | Nazario Raya Murillo              | 122 84                                | 33 16                                     | 156      | 54 60                                                                  |
| 593                  | Pedro Rebolle Veleta              | 87 57                                 | 23 64                                     | 111 21   | 38 92                                                                  |
| 594                  | Pedro Romero Reina                | 168 24                                | 18 50                                     | 186 74   | 65 35                                                                  |
| 595                  | Ramón Rizo Miana                  | 170 64                                | "                                         | 170 64   | 59 72                                                                  |
| 596                  | Romualdo Redondo Díaz             | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 597                  | Salvador Rajón Zaragoza           | 98 64                                 | 21 74                                     | 120 38   | 42 20                                                                  |
| 598                  | Silverio Romero Romero            | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 599                  | Sebastián Roldán Ríos             | 42 57                                 | 11 21                                     | 52 78    | 18 47                                                                  |
| 600                  | Vicente Segort Lillo              | 91 80                                 | 24 78                                     | 116 58   | 40 80                                                                  |
| 601                  | Antonio Serra Sorroque            | 143 14                                | 38 64                                     | 181 78   | 63 62                                                                  |
| 602                  | Antonio Soler Gorguera            | 131 03                                | 35 37                                     | 166 40   | 58 24                                                                  |
| 603                  | Angel Severo Peraches             | 182                                   | "                                         | 182      | 63 70                                                                  |
| 604                  | Bernardino Salvador Cuadrado      | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 605                  | Babino Sánchez Guerrero           | 20 53                                 | 5 54                                      | 26 07    | 9 12                                                                   |
| 606                  | Valentin Saboya Fonsillas         | 123 01                                | 33 21                                     | 156 22   | 54 67                                                                  |
| 607                  | Braulio Sánchez Bernal            | 116 70                                | 2 83                                      | 119 53   | 45 33                                                                  |
| 608                  | Esteban Sala Pausa                | 42 68                                 | 11 52                                     | 54 20    | 18 97                                                                  |
| 609                  | Enrique Sánchez Perote            | 182                                   | 38 23                                     | 220 22   | 77 07                                                                  |
| 610                  | Francisco Sánchez Ros             | 182                                   | 43 68                                     | 225 68   | 78 98                                                                  |
| 611                  | Francisco Santaolalla Santaolalla | 155 70                                | 34 25                                     | 189 95   | 66 48                                                                  |
| 612                  | Francisco Serga Gutiérrez         | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 613                  | Fernando Segovia Arias            | 15 93                                 | 4 30                                      | 20 23    | 7 08                                                                   |
| 614                  | Fernando Soto Ramos               | 179 81                                | 35 96                                     | 215 77   | 75 51                                                                  |
| 615                  | Fulgencio Sánchez Portugués       | 182                                   | 34 58                                     | 216 58   | 75 80                                                                  |
| 616                  | Felipe Sánchez Castillo           | 182                                   | "                                         | 182      | 63 70                                                                  |
| 617                  | Gabriel Suárez Corujo             | 32 31                                 | "                                         | 32 31    | 11 30                                                                  |
| 618                  | Inocente Sánchez Segovia          | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 619                  | Isidoro San Martín Expósito       | 182                                   | 27 30                                     | 209 30   | 73 25                                                                  |
| 620                  | José Simón Baejacoba              | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 621                  | José Salaber Plaza                | 160 18                                | 43 24                                     | 203 42   | 71 19                                                                  |
| 622                  | José Soto Bello                   | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 623                  | D. José Sánchez Orozco            | 478 11                                | 129 08                                    | 607 19   | 212 51                                                                 |
| 624                  | José Sánchez Salva                | 83 95                                 | 20 90                                     | 104 85   | 36 72                                                                  |
| 625                  | Juan Serrano García               | 182                                   | "                                         | 182      | 63 70                                                                  |
| 626                  | Lorenzo Soler Salomón             | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 627                  | Manuel Sánchez García             | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 628                  | Manuel Sanz Piquero               | 50 30                                 | 12 57                                     | 62 87    | 22                                                                     |
| 629                  | Mamerto Sánchez Ballesteros       | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 630                  | Miguel Solana García              | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 631                  | Marcos Somoza López               | 144 63                                | 39 05                                     | 183 68   | 64 28                                                                  |
| 632                  | Pedro Sabater y Madreñas          | 136 77                                | 36 92                                     | 173 69   | 60 79                                                                  |
| 633                  | Pantaleón San Antonio             | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 634                  | Ramón Sánchez Muñoz               | 197 96                                | 53 44                                     | 251 40   | 87 99                                                                  |
| 635                  | Ramón Soria Lapisticia            | 210 32                                | 56 78                                     | 267 10   | 93 48                                                                  |
| 636                  | Raimundo Santos Hermida           | 99 26                                 | "                                         | 99 26    | 34 74                                                                  |
| 637                  | Salvador Sánchez Colón            | 95 85                                 | 25 87                                     | 121 72   | 42 60                                                                  |
| 638                  | Torcuato Sánchez García           | 114 08                                | 27 37                                     | 141 45   | 49 50                                                                  |
| 639                  | Antonio Torralba Arcuda           | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 640                  | Celestino Tuch Incógnito          | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 641                  | Clemente Tejedo Hoyos             | 172 60                                | 46 60                                     | 219 20   | 76 72                                                                  |
| 642                  | Francisco Tobal Cortiga           | 60 75                                 | 13 97                                     | 74 72    | 26 15                                                                  |
| 643                  | Francisco Travieso González       | 182                                   | "                                         | 182      | 63 70                                                                  |
| 644                  | Francisco González Roldán         | 36 10                                 | "                                         | 36 10    | 12 63                                                                  |
| 645                  | José Torres Caño                  | 143                                   | "                                         | 143      | 50 05                                                                  |
| 646                  | Juan Tal Margallo                 | 67 84                                 | 11 53                                     | 79 37    | 27 77                                                                  |
| 647                  | Jaime Trullas Torres              | 13                                    | 3 51                                      | 16 51    | 5 77                                                                   |
| 648                  | Julián Torres Fontanas            | 101 41                                | 27 38                                     | 128 79   | 45 07                                                                  |
| 649                  | Ramón Trias Partagás              | 182                                   | 49 14                                     | 231 14   | 80 89                                                                  |
| 650                  | Félix Usón Villagrasa             | 134 86                                | 17 53                                     | 152 39   | 53 34                                                                  |
| 651                  | José Urquín Urbi                  | 182                                   | "                                         | 182      | 63 70                                                                  |
| 652                  | José Merino Cid                   | 130                                   | 35 10                                     | 165 10   | 57 78                                                                  |
| 653                  | Rafael Zambrano Rodríguez         | 90 70                                 | "                                         | 90 70    | 31 34                                                                  |
| 654                  | Tomás Olmedo Zurro                | 78                                    | 10 14                                     | 88 14    | 30 84                                                                  |
| Total . . . . .      |                                   | 62553 62                              | 12360 50                                  | 74914 12 | 26217 57                                                               |

Madrid 9 de Agosto de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

## Sección de anuncios Quintas

Las filiaciones; ci-  
taciones para la rec-  
tificación del alista-  
miento; para la cla-  
sificación y declara-  
ción de soldados y pa-  
ra la conducción de  
mozos á la capital;  
las certificaciones de  
talla y demás formu-  
larios, se hallan de  
venta en la impren-  
ta del DIARIO DE  
CORDOBA, Letra-  
dos 18.

APÉNDICE  
al amillaramiento de  
la riqueza rústica, ur-  
bana y pecuaria y los  
estados que se unen  
á este formulario, se  
venden en la impren-  
ta del DIARIO DE  
CORDOBA, Letra-  
dos 18.

IMPORTANTE  
Los expedientes  
para el nombramien-  
to de guardas jura-  
dos, se hallan de ven-  
ta en la imprenta del  
DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se en-  
vian á vuelta de co-  
rreo.

En la imprenta del DIA-  
RIO DE CORDOBA,  
Letrados 18, se hallan de venta  
los documentos siguientes:

Guías de caballerías.  
El padrón para el impuesto de  
cédulas personales, las cédulas de-  
clarativas y las listas de cobranza.